



RNVJ  
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ELKIN DARÍO ARENAS GIRALDO  
[arenas.elkin@gmail.com](mailto:arenas.elkin@gmail.com)  
[elkin.arenas@arenasgiraldoysociados.com](mailto:elkin.arenas@arenasgiraldoysociados.com)  
Cel y Whatsapp. 3204807506  
ACCIONADO: E.P.S FAMISANAR S.A.S  
Correo: [notificaciones@famisanar.com.co](mailto:notificaciones@famisanar.com.co)  
MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DE COLOMBIA  
Correo: [notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co)  
IPS COLSUBSIDIO  
Correo: [ccfcolsubsidio@ssf.gov.co](mailto:ccfcolsubsidio@ssf.gov.co) [servicioalcliente@colsubsidio.com](mailto:servicioalcliente@colsubsidio.com)  
VINCULADO: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL  
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES-  
Correo: [notificaciones.judiciales@adres.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@adres.gov.co)

La presente acción constitucional fue presentada por el usuario el 27 de Junio de 2021, (hora y fecha no hábil) y repartida al Juzgado Primero Penal del Circuito de la ciudad el día 28 de Junio de 2021 y a su vez enviada a este despacho por competencia el 29 de Junio de 2021, se radica bajo la partida No. **680014003003-2021-00403-00-00** y pasa al Despacho para su conocimiento.

Bucaramanga, 30 de Junio de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Rad. 68001-40-03-003-680014003003-2021-00403-00  
Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por ELKIN DARÍO ARENAS GIRALDO , y en contra la E.P.S FAMISANAR S.A.S, MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DE COLOMBIA y la IPS COLSIBSIDIO, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud, igualdad y a la vida.

Este despacho cree conveniente VINCULAR de manera oficiosa a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por ELKIN DARÍO ARENAS GIRALDO , y en contra la E.P.S FAMISANAR S.A.S, MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DE COLOMBIA y la IPS COLSIBSIDIO, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud, igualdad y a la vida.

SEGUNDO: VINCULAR de manera oficiosa a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga – Santander**  
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51  
Email: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TERCERO: NOTIFICAR a las entidades accionadas y a las vinculadas, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido de la comunicación a los correos electrónicos reportados, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

CUARTO: TENER como prueba documental, las allegadas junto con la presente demanda.

QUINTO: ENVIAR comunicaciones a las accionadas y la vinculada, adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEPTIMO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d3feedbfd011e0f8221854f9de46f643731af6d7fb2142e8654cbdc2ddcb6f9d**

Documento generado en 30/06/2021 08:31:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**